



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **120** -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **25 JUN. 2014**

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 3824 de fecha 03/06/2014, el Informe N° 683-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 03/06/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de INKAS PERU INVERSIONES S.C.R.L., en fecha 25/11/2013, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 2526-2013-GR.APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista, ejecute la "**Actividad de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Puente Aparaya - Yanaquilca, Long. 39.250 Km**", por la suma de S/. 141.000.41 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 45 días calendario. **Al respecto este contrato, establece un vinculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;**

Que, la Gerente General del Contratista INKAS PERU INVERSIONES S.C.R.L., en fecha 27/05/2014, mediante Carta N° 008-CCINKAS/2014, presento a la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Apurímac, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Actividad de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Puente Aparaya - Yanaquilca, Long. 39.250 Km**", solicitando su revisión y aprobación correspondiente. Argumentando que: **1)** Se realizo la referida actividad, de acuerdo al contrato y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos y especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, con una longitud de 39+25 Km, en el plazo contractual establecido, sin aplicación de penalidad alguna, por la suma de S/. 141,000.41 nuevos soles. **2)** Este expediente contiene: Liquidación económica de la obra, Memoria descriptiva valorizada, Metas programadas, Planilla de metrados del contrato principal, Cuadro resumen de valorización, Valorización final de la obra, Copia de comprobantes de pago, Hoja resumen de pagos, Certificado de no adeudos expedidos por Autoridades de la zona, copia del contrato, Presupuesto de obra contratada, Acta de entrega de terreno, Acta de recepción de obra, Certificado de pruebas de compactación, Panel fotográfico, CD de ejecución de obra, Cuaderno de obra y otros anexos;

Que, la CPC. María Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo PCD - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 28/05/2014, mediante Informe N° 038-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el informe de Liquidación Financiera del "**Actividad de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Puente Aparaya - Yanaquilca, Long. 39.250 Km**". Señalando que: **1)** Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecuto por la suma de S/. 141,000.41 nuevos soles, financiado por el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios: S/. 70,500.41 nuevos soles) y con recursos del contrato de préstamo BIRF N° 7322-PE (Donaciones y transferencias: S/. 70,500.00 nuevos soles), importe que deberá de contabilizarse en su integridad a fin de rebajar los saldos de la sub cuenta 15040703 - 2014, por la suma de S/. 141,000.41 nuevos soles, asimismo esta actividad fue ejecutada por la modalidad de contrata. **2)** Suscribió el acta de conciliación contable de liquidación financiera de la referida actividad, con el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Director de la Oficina de Contabilidad. **3)** Recomienda la devolución al Contratista, de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 4410045018.02 - Ban Bif, que asciende a la suma de S/. 14,100.04 nuevos soles;

Que, el Ingeniero Harold Salcedo Oscorima en su condición de Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, en fecha 02/06/2014, mediante Informe N° 084-2014-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/IS, remitió el informe de liquidación técnica del "**Actividad de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Puente Aparaya - Yanaquilca, Long. 39.250 Km**". Señalando que: **1)** Se realizó el referido servicio, de acuerdo al contrato y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos y especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, con una longitud de 39+25 Km, en el plazo contractual de 45 días, sin aplicación de penalidad alguna, por la suma de S/. 141,000.41 nuevos soles. **2)** Concluye emitiendo su informe técnico, opinión favorable y conformidad de procedencia de la referida actividad, y; recomendando su trámite y aprobación resolutive;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 03/06/2014, remitió el Informe N° 683-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y anexos (01 folder), al Gerente General Regional solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del "**Actividad de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Puente Aparaya - Yanaquilca, Long. 39.250 Km**", por la suma de S/. 141,000.41 nuevos soles; en consecuencia en fecha 03/06/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3824, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención, evaluación y formulación de resolución de liquidación;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 2526-2013-GR.APURIMAC/GG; que establece en sus cláusulas: **Cláusula décimo primera** sobre la garantía de fiel cumplimiento y refiere que: "El Contratista antes de firmar el contrato, para seguridad de cumplimiento del mismo y para responder por las obligaciones que pudiera contraer a favor de terceros relacionados con este, ha entregado a órdenes del Gobierno Regional de Apurímac, acción una garantía (carta fianza) de fiel cumplimiento del contrato a favor del Gobierno Regional de Apurímac, extendida y ejecutada en el Perú, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Dicha garantía es por un monto equivalente al 10% del precio del contrato con vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato (...)" **Cláusula vigésima cuarta** sobre recepción de la obra y refiere que: "(...) El Gobierno Regional de Apurímac, procederá a designar la Comisión de Recepción dentro de los 10 días útiles siguientes a la fecha de recepción de la comunicación del Inspector. (...)". **Cláusula vigésima séptima** sobre liquidación final del contrato y refiere que: "El Contratista deberá proporcionar al Inspector una Liquidación detallada de acuerdo a la Directiva del Inspector vigente, con los montos que el Contratista considere que se le adeuden en virtud del Contrato. En la liquidación Administrativa del contrato se dejara constancia de lo ejecutado, se determinará los valores que haya recibido el Contratista, aquellos que quedaran por entregarsele, los que deban serle deducidos o deba devolver, por cualquier concepto, aplicando los ajustes correspondientes. A este efecto se procederá a las compensaciones que hubiera lugar. (...)". **Al respecto cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de servicios contratada entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Sobre el particular este referido servicio, cuenta con el "Acta de conformidad de Servicio" emitida por el Comité de Recepción, en el que da cuenta que se ha cumplido con la actividad, en el plazo y monto contractual, cumpliéndose satisfactoriamente con responsabilidad y eficiencia a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac;**

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Actividad de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Puente Aparaya - Yanaquilca, Long. 39.250 Km**", por la suma de S/. 141,000.41 nuevos soles, presentado por la Gerente General del Contratista INKAS PERU INVERSIONES S.C.R.L., se verifica que: **1)** Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que esta actividad se ha cumplido dependiendo de la naturaleza de la actividad, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de acuerdo al contrato y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos y especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección. **2)** Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **a)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad

Página 2 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el Contrato a satisfacción de la Inspección, y; **b)** La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. **3)** Este expediente fue revisado y evaluado, por el Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, por la Asistente Administrativo PCD y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes y opiniones favorables de procedencia;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 2526-2013-GR.APURIMAC/GG., deviene en precedente la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Actividad de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Puente Aparaya - Yanaquilca, Long. 39.250 Km**", por la suma de S/. 141,000.41 nuevos soles, presentado por la Gerente General del Contratista INKAS PERU INVERSIONES S.C.R.L.;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 06/06/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Actividad de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Puente Aparaya - Yanaquilca, Long. 39.250 Km**" - Contrato Gerencial General Regional N° 2526-2013-GR.APURIMAC/GG., por la suma de S/. 141,000.41 nuevos soles, presentado por el Contratista INKAS PERU INVERSIONES S.C.R.L. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista INKAS PERU INVERSIONES S.C.R.L., la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 4410045018.02 - Ban Bif, que asciende a la suma de S/. 14,100.04 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista INKAS PERU INVERSIONES S.C.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de la garantía al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ARQ. CARLOS ADOLFO JIMENEZ CARAZAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CAJC/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.